

RESOLUCIÓN NÚMERO 232 DE FECHA 18 AGO 2020

"Por medio de la cual se ordena realizar una transferencia de recursos del FONDIGER, en el marco de lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Distrital 546 de 2013"

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y
CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el artículo 7° del Decreto Distrital 173 de 2014, el artículo 4° del Decreto Distrital 173 de 2014 y el Acuerdo 002 de 2019 expedido por la Junta Directiva del FONDIGER y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en su artículo 1°, define la gestión del riesgo de desastres como: *"(...) un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes, para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."*

Que el artículo 14 de la ley ibídem, instituye que: *"(...) Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción."*

Que mediante el Acuerdo 546 de 2013 se transformó el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias -SDPAE-, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático-SDGR-CC, cuyo objeto es *"articular las políticas, estructuras, relaciones funcionales, métodos, recursos, procesos y procedimientos de las entidades públicas y privadas, las comunidades y la ciudadanía en el ámbito de sus competencias, con el propósito común de generar sinergia en los procesos que integran la gestión de riesgos y cambio climático de Bogotá, D.C."*

RESOLUCIÓN NÚMERO 232 DE FECHA 18 AGO 2020

"Por medio de la cual se ordena realizar una transferencia de recursos del FONDIGER, en el marco de lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Distrital 546 de 2013"

Que el Acuerdo 546 de 2013, creó el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C. - FONDIGER, el cual tiene como objeto general *"(...) Obtener, recaudar, administrar, invertir, gestionar y distribuir los recursos necesarios para la operación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad, para el desarrollo de los procesos de gestión de riesgos y cambio climático"* y de conformidad a lo establecido en el artículo 3° del Decreto 174 de 2014, la Ordenación del Gasto y Representación del FONDIGER, estará a cargo del Director General del IDIGER.

Que dentro de las normas que regulan la política nacional de gestión del riesgo de desastres se establecen las declaratorias que operan, derivadas de situaciones de emergencia y particularmente en el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012, se define la situación de Calamidad pública, como: *"(...) el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción"*.

Que atendiendo la situación presentada por el COVID-19, la Alcaldesa Mayor de Bogotá, mediante el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020, dentro del marco de sus competencias, declaró la situación de calamidad pública en el Distrito Capital, hasta por el término de seis (06) meses contados a partir de la publicación del citado decreto, instando al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, a elaborar el "Plan de Acción Específico", el cual debía incluir las actividades para el manejo de las afectaciones presentadas y ser sometido a la aprobación del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

Que el Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático en sesión celebrada el pasado 17 de marzo de 2020, aprobó el Plan de Acción Específico

RESOLUCIÓN NÚMERO 232 DE FECHA 18 AGO 2020

"Por medio de la cual se ordena realizar una transferencia de recursos del FONDIGER, en el marco de lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Distrital 546 de 2013"

derivado de la calamidad pública declarada en la ciudad de Bogotá D.C., mediante el Decreto 087 del 16 de marzo de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19).

Que en sesión del Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático celebrada el pasado 17 de junio de 2020, se aprobó una adenda al Plan de Acción Específico derivado de la calamidad pública declarada en la ciudad de Bogotá D.C., mediante el Decreto 087 del 16 de marzo de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19), en el sentido de introducir una línea de acción para la implementación de un *"Centro transitorio para la identificación de personas y certificación de la muerte"* y en general el proceso de manejo y disposición final de cadáveres durante el pico epidémico a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, de conformidad con lo establecido en el Marco de Actuación – Estrategia Distrital de Respuesta a Emergencias.

Que con fundamento en la declaratoria de calamidad pública que realizó la Alcaldesa Mayor de Bogotá mediante el precitado Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020 y particularmente lo consagrado en el artículo 3º de dicho decreto, opera ipso iure un régimen especial, el cual está regulado en la Ley 1523 de 2012 como un instrumento eficaz que hace parte de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y a su vez del Sistema Distrital de Gestión de Riesgo de Desastres y Cambio Climático.

Que el Plan de Acción es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas que deban contribuir a su ejecución, por consiguiente, se ordenó dar aplicación al régimen especial dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, en concordancia con lo estipulado en el Capítulo V del Acuerdo Distrital 546 de 2013.

Que dentro de las normas que hacen parte de las medidas especiales en situaciones de emergencias, calamidades y/o desastres declaradas, el artículo 20 del Acuerdo Distrital 546 de 2013 establece:

RESOLUCIÓN NÚMERO 232 DE FECHA 18 AGO 2020

"Por medio de la cual se ordena realizar una transferencia de recursos del FONDIGER, en el marco de lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Distrital 546 de 2013"

"ARTÍCULO 20. Transferencia de Recursos. El Director del IDIGER ordenará la transferencia de los recursos acumulados en el FONDIGER, que sean requeridos para la ejecución de la Estrategia de Respuesta a Situaciones de Desastre o Calamidad, declaradas y para las acciones de recuperación temprana, sin perjuicio que los saldos sean destinados para ejecutar el Plan de Acción Específico para la Recuperación. Los recursos que sean transferidos a las entidades públicas no requerirán de operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora, para su utilización.

PARÁGRAFO 1. En el documento que ordene la transferencia se indicará de manera expresa la destinación de los recursos, los cuales se girarán a cuentas abiertas especialmente para la atención del desastre o calamidad pública declarada, y estarán exentas de cualquier gravamen.

PARÁGRAFO 2. La administración de dichos recursos será responsabilidad del jefe de la respectiva entidad a la cual se le efectuó la transferencia y estarán sujetos al control fiscal ejercido por las respectivas Contralorías."

Que en virtud de lo previsto en el artículo 7° del Decreto 173 de 2014, son funciones del Director General del IDIGER entre otras las siguientes: "(...) 3. Actuar como representante legal y ordenador del gasto (...) del Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -FONDIGER, (...) 5. Liderar el SDGR-CC a través de la coordinación interinstitucional, la promoción y la implementación de programas y proyectos de gestión de riesgos en el Distrito Capital, de conformidad con la normatividad vigente y las políticas establecidas, 6. Coordinar los procesos de la gestión de riesgos en cumplimiento de la política nacional de gestión del riesgo de desastre y de las disposiciones distritales sobre gestión de riesgos y cambio climático, de forma articulada con la planificación del desarrollo, el ordenamiento territorial y la sostenibilidad ambiental del Distrito Capital, 7. Gestionar el apoyo técnico y financiero de entidades y organismos nacionales e internacionales para la complementariedad y subsidiariedad en los programas y proyectos de gestión de riesgos que así lo requieran". (...)

Que el artículo 4° del Decreto Distrital 174 de 2014, "Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C. - FONDIGER", establece como funciones del Director General del IDIGER respecto del FONDIGER, "1. Actuar como ordenador

RESOLUCIÓN NÚMERO 232 DE FECHA 18 AGO 2020

*"Por medio de la cual se ordena **realizar** una transferencia de recursos del FONDIGER, en el marco de lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Distrital 546 de 2013"*

del gasto y representante del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER, (...) 4. En situaciones de riesgo inminente o para la atención inmediata de emergencias, calamidad y/o desastre, el Director del IDIGER celebrará contratos y/o transferirá recursos a otras entidades públicas y/o privadas hasta por la cuantía que le sea autorizada por la Junta Directiva."

Que la Junta Directiva del FONDIGER en sesión extraordinaria del 6 de agosto de 2020, asignó recursos a la UAESP por valor de DOS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$2.103.000.000) M/CTE, para financiar la actividad del Plan de Acción Específico, referida en la presente Resolución.

Que la Directora de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP remitió vía correo electrónico el día 10 de agosto la comunicación radicada bajo el No. 20201000117731 de la misma fecha, en la cual solicitó se llevara a cabo la transferencia de recursos para financiar actividades adicionales a su cargo derivadas de la expedición del Decreto Distrital 172 de 2020, las cuales se encuentran en concordancia con lo consignado en el Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública declarada, causada por el Coronavirus (COVID-19).

Que en su solicitud, la Directora de la UAESP indica la suma requerida a ser transferida, la cuenta a la cual deberá destinarse estos recursos y las contrataciones a ser ejecutadas por esa entidad en los siguientes términos:

*"5. Que del presupuesto indicativo asignado, se requiere la transferencia de **DOS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$2.103.000.000) M/CTE**, recursos que se destinarán para llevar a cabo las siguientes contrataciones:*

- Contratar prestación de servicios de cremación o inhumación con particulares, para el manejo y disposición final de cadáveres, con el fin de ampliar la capacidad instalada pública fuera de los equipamientos distritales de servicios funerarios, como medida de mitigación de la emergencia sanitaria en Bogotá producto de la pandemia por COVID 19, derivado de la calamidad pública declarada en la ciudad de Bogotá D.C., mediante el Decreto 087 de 2020, así:*

RESOLUCIÓN NÚMERO 232 DE FECHA 18 AGO 2020

"Por medio de la cual se ordena realizar una transferencia de recursos del FONDIGER, en el marco de lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Distrital 546 de 2013"

1. **Número de cadáveres gestionados aproximadamente, en caso de ser necesario el uso:** El proyecto se prevé para 5000 cadáveres.
2. **Costo de solución de destino final, según las tarifas que actualmente admite la Administración Distrital, mediante la UAESP, las cuales son:**

Concepto	Valor \$
Cremación	420.600
Inhumación Adulto Bóveda	315.200
Inhumación Párvulo Bóveda	227.300

Con estos recursos se fortalecen las acciones de respuesta de la UAESP para el manejo de cadáveres (Atención aproximada de 5.000 cadáveres) conforme al proyecto presentado a la Junta Directiva del IDIGER y FONDIGER.

Con la contratación, la cual sería a monto agotable, y su ejecución en caso de ser necesario, se daría PREVIA AUTORIZACIÓN O INSTRUCCIÓN de la Secretaría Distrital de Salud, conforme a los datos de picos de la pandemia, con el fin de dar aplicación a los principios de prevención y precaución, establecidos en la Ley 1523 de 2012 para poder contar con ampliación de la capacidad de operación realizando erogaciones hacia los particulares hasta el número de servicios que sean requeridos y con un pago efectivo del servicio conforme a la misma tarifa Distrital, en vez de realizar erogaciones en la adquisición de equipos e infraestructuras que podría no estar a tiempo y ser mucho más costos en construcción, instalación y operación (CAPEX Y OPEX).

*Me permito solicitar que los recursos sean consignados en la **Cuenta de Ahorros No. 0550482800014151, del Banco DAVIVIENDA**, según la certificación que se acompaña a esta comunicación..."*

Que el 18 de agosto de 2020, la responsable de presupuesto del IDIGER, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2198 del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C. - FONDIGER, por valor de DOS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$2.103.000.000) M/CTE, cuyo objeto es "TRANSFERIR LOS RECURSOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIO PÚBLICOS, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA PREVENCIÓN,

RESOLUCIÓN NÚMERO 232 DE FECHA 18 AGO 2020

"Por medio de la cual se ordena realizar una transferencia de recursos del FONDIGER, en el marco de lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Distrital 546 de 2013"

CONTENCIÓN, ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA CALAMIDAD PÚBLICA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS-COVID-19 EN BOGOTÁ D.C."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Realizar transferencia de recursos del FONDIGER a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP por valor de DOS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$2.103.000.000) M/CTE, con el fin de financiar la prestación de servicios de cremación o inhumación con particulares, para el manejo y disposición final de cadáveres, con el fin de ampliar la capacidad instalada pública fuera de los equipamientos distritales de servicios funerarios, como medida de mitigación de la emergencia sanitaria en Bogotá producto de la pandemia por COVID 19.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos serán transferidos a la Cuenta de Ahorros Damas No. 0550482800014151, del Banco Davivienda, conforme a la certificación allegada por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 del Acuerdo Distrital 546 de 2013, los recursos transferidos a la UAESP no requerirán de operación presupuestal alguna para su utilización.

ARTICULO SEGUNDO. La transferencia que se ordena realizar tendrá como destino la contratación de la prestación de servicios de cremación o inhumación con particulares, para el manejo y disposición final de cadáveres, con el fin de ampliar la capacidad instalada pública fuera de los equipamientos distritales de servicios funerarios, como medida de mitigación de la emergencia sanitaria en Bogotá producto de la pandemia por COVID 19, derivado de la calamidad pública declarada en la ciudad de Bogotá D.C., mediante el Decreto 087 de 2020, así:

RESOLUCIÓN NÚMERO 232 DE FECHA 18 AGO 2020

"Por medio de la cual se ordena realizar una transferencia de recursos del FONDIGER, en el marco de lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Distrital 546 de 2013"

1. **Número de cadáveres gestionados aproximadamente, en caso de ser necesario el uso:** El proyecto se prevé para 5000 cadáveres.
2. **Costo de solución de destino final,** según las tarifas que actualmente admite la Administración Distrital, mediante la UAESP, las cuales son:

Concepto	Valor \$
Cremación	420.600
Inhumación Adulto Bóveda	315.200
Inhumación Párvulo Bóveda	227.300

Con estos recursos se fortalecen las acciones de respuesta de la UAESP para el manejo de cadáveres (Atención aproximada de 5.000 cadáveres) conforme al proyecto presentado a la Junta Directiva del FONDIGER.

Con la contratación, la cual sería a monto agotable, y su ejecución en caso de ser necesario, se daría PREVIA AUTORIZACIÓN O INSTRUCCIÓN de la Secretaría Distrital de Salud, conforme a los datos de picos de la pandemia, con el fin de dar aplicación a los principios de prevención y precaución, establecidos en la Ley 1523 de 2012 para poder contar con ampliación de la capacidad de operación realizando erogaciones hacia los particulares hasta el número de servicios que sean requeridos y con un pago efectivo del servicio conforme a la misma tarifa Distrital, en vez de realizar erogaciones en la adquisición de equipos e infraestructuras que podría no estar a tiempo y ser mucho más costos en construcción, instalación y operación (CAPEX Y OPEX).

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo Segundo del Artículo 20 del Acuerdo Distrital 546 de 2013, la administración de los recursos transferidos será responsabilidad de la Directora General de la UAESP y estarán sujetos al control fiscal ejercido por las respectivas Contralorías.

RESOLUCIÓN NÚMERO 232 DE FECHA 18 AGO 2020

"Por medio de la cual se ordena realizar una transferencia de recursos del FONDIGER, en el marco de lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Distrital 546 de 2013"

PARÁGRAFO. La UAESP deberá informar al IDIGER, a más tardar un día hábil siguiente a la comunicación de la presente resolución un (1) funcionario del nivel directivo de la Entidad, responsable de las respuestas y requerimientos demandados por IDIGER, en el seguimiento de la ejecución de los recursos transferidos.

ARTÍCULO CUARTO. Obligaciones de la Entidad receptora de la transferencia. La UAESP con la recepción de la transferencia de los recursos, se obliga a:

1. Entregar un informe quincenal, dentro los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a cada corte o según lo requiera IDIGER, acompañado del extracto y la conciliación bancaria, en el cual se presentarán los avances en las contrataciones adelantadas con los recursos transferidos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
 - (i) Avance en los procesos de contratación,
 - (ii) Contratos suscritos,
 - (iii) Informe de la ejecución de los contratos suscritos,
 - (iv) Pagos realizados,
 - (v) Avance físico general y,
 - (vi) Avance financiero general.
2. Transferir al FONDIGER los rendimientos financieros que se generen con los recursos entregados, para lo cual la UAESP, realizará la liquidación mensual y consignará estos recursos dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, en la cuenta bancaria del FONDIGER que será oportunamente informada.
3. Comunicar al IDIGER a la finalización de la vigencia de la calamidad pública decretada, el nivel de ejecución final de cada una de las actividades, al igual que los rubros no ejecutados, con las razones de su no ejecución.

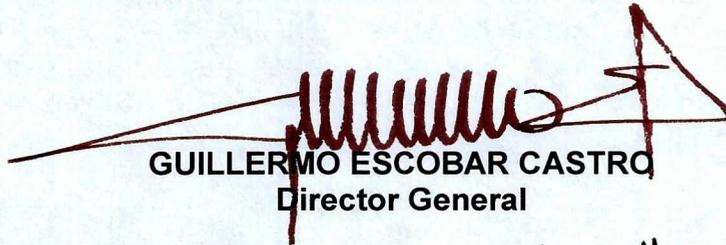
RESOLUCIÓN NÚMERO 232 DE FECHA 18 AGO 2020

"Por medio de la cual se ordena realizar una transferencia de recursos del FONDIGER, en el marco de lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Distrital 546 de 2013"

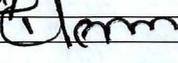
ARTÍCULO QUINTO. Comunicar la presente resolución a la entidad destinataria de los recursos y a las áreas del IDIGER a cargo de las operaciones financieras y el seguimiento a la transferencia.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

18 AGO 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Director General

Funcionario	Nombre	Arma	Fecha
Proyectó:	Jorge Bunch – Contratista Dirección		
Revisó:	Mónica Castro – Jefe Oficina Asesora de Planeación		
Revisó:	Olga Serrano - Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER-			